

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido, informando que no se ha podido ubicar de manera física el expediente (2004-376) ni en las dependencias del despacho ni en el archivo del mismo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME CALDERÓN.
DEMANDADO: CRISTÓBAL RAMÍREZ RUÍZ
MARLENY RAMÍREZ
RADICACIÓN: 760014003007200400376-00

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de los demandados, CRISTÓBAL RAMÍREZ RUÍZ, MARLENY RAMÍREZ solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-537943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por Jaime Calderón, con radicación No. **760014003007200400376-00**; en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-537943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49066ce4a5975b43c6efa653cfae20d088d988ab9504464886698c6e04236b7b**

Documento generado en 06/05/2022 12:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>